DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1856-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO TURISMO Y SERVICIOS - FUNDECOMERCIO-* NIT. *800009130 2*

Contrato No.	**1856-SGR DE 2026**	Fecha:	JULIO DEL 2026
Proceso No.	CMC-SGR-049-2026	Usuario SECOP:	***FUNDECOMERCIO***
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	***FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO TURISMO Y SERVICIOS - FUNDECOMERCIO***		
NIT:	***800009130 2***		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra ***FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO TURISMO Y SERVICIOS - FUNDECOMERCIO NIT. 800009130 2*** Representada legalmente por OLGA MERCEDES VINASCO LOZANO con Cedula No. 29785696 quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PASARELA 'HOMENAJE AL VALLE', EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MODA MEDIANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO IXEL ITINERANTE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (30) días**, los cuales se contarán desde la fecha de aprobación de las pólizas del contrato, la expedición del registro presupuestal y el inicio de ejecución en la plataforma del Secop II; en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del Supervisor del contrato **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación **3)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente **4)** El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. **5)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma, el pago de tributos y constitución de garantías 6**)**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes. **7)** obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. **8)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **9)**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.**10)**. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. **11)**. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Disponer de la capacidad técnica y operativa para la ejecución del contrato. 1. Suministrar y/o gestionar los insumos textiles y de confección requeridos para el apoyo a la producción de las colecciones de los diseñadores nacionales invitados,

	conforme a las especificaciones técnicas y de diseño concertadas con la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente. 2.Gestionar la logística integral de participación de los diseñadores nacionales invitados (traslados y demás condiciones operativas necesarias para garantizar su asistencia y la entrega oportuna de sus colecciones). 3. Suministrar el número de modelos profesionales requeridos por categoría —Plus, Básicas y New Face— en las cantidades establecidas por diseñador, garantizando perfil físico-técnico y experiencia acorde a cada categoría contratada. 4. Garantizar la asistencia puntual de la totalidad de los modelos contratados a los ensayos, pruebas de vestuario (fitting) y a la presentación oficial en pasarela, así como su disponibilidad para procesos previos de casting en el caso de los modelos New Face. 5. Suscribir con cada modelo, o con su representante, las autorizaciones de uso de imagen requeridas para el registro, promoción y divulgación del evento por parte de la entidad. 6. Suministrar el productor de pasarela responsable de la coordinación técnica integral del desfile (escaleta, tiempos, montaje, desmontaje y orden de diseñadores), quien deberá liderar los ensayos generales y actuar como interlocutor técnico único ante la entidad. 7. Suministrar los coordinadores de pasarela requeridos, encargados del manejo de backstage, control de salidas de modelos, verificación de vestuario y cumplimiento de los tiempos de la escaleta del desfile. 8. Suministrar el personal de vestuaristas requerido, tanto en Barranquilla como en Valledupar, para el alistamiento, ajuste, verificación y cambio de vestuario de los modelos dentro de los tiempos definidos, así como el reporte inmediato de cualquier novedad en las piezas de las colecciones. 9. Suministrar el personal de estilistas (maquillaje y peinado) requerido para la totalidad de los modelos, garantizando insumos suficientes, cumplimiento del concepto estético definido por colección y de los protocolos de higiene y bioseguridad aplicables. 10. Garantizar el transporte intermunicipal (terminal de transporte y traslados internos) de los modelos provenientes de la Costa hacia Valledupar, en los trayectos de ida y regreso requeridos, así como del equipo IXEL Backstage (coordinadores y vestuaristas) en el trayecto Barranquilla–Valledupar y su respectivo regreso. 11. Garantizar la presentación en vivo de un artista emergente para la musicalización de la pasarela durante el desfile, incluyendo la participación de los músicos acompañantes, los ensayos musicales requeridos, la coordinación musical del evento y el transporte de los artistas participantes. 12. Suministrar el personal de staff guía de exposición requerido, encargado de la orientación y acompañamiento del público asistente durante el desarrollo del evento, debidamente identificado. 13. Disponer de personal de reemplazo inmediato ante cualquier ausencia, incapacidad o novedad de alguno de los perfiles contratados (modelos, vestuaristas, estilistas, coordinadores, productor, músicos o staff), de manera que no se afecte el desarrollo del evento. 14. Presentar a la supervisión del contrato los soportes documentales y fotográficos que evidencien la ejecución de cada una de las actividades contratadas, como respaldo para los informes de supervisión y el pago correspondiente.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1856-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO TURISMO Y SERVICIOS - FUNDECOMERCIO-* NIT. *800009130 2*

	15. Responder por el buen uso, cuidado y devolución, cuando aplique, de las prendas, insumos, elementos e implementos entregados o utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 16. Ejecutar la totalidad de las obligaciones bajo los lineamientos, cronograma y concepto creativo definidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente del Municipio de Valledupar. 17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, manejo de imagen y derechos de autor que resulten aplicables a cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato. 18. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. **NOTA 1:** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las -actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. **NOTA 2:** Es preciso señalar que el municipio de Valledupar no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. ✓ Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. ✓ Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. ✓ Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. ✓ Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. ✓ Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato. ✓ Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. ✓ A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.
4) Valor Total del contrato:	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($143.323.481)** ***iva incluido***

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1856-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO TURISMO Y SERVICIOS - FUNDECOMERCIO-* NIT. *800009130 2*

4.1) Valor Total del contrato antes de iva:	**CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($120.440.740,34 M/CTE).**
5.0) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR cancelará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago, el cual se efectuará una vez culminadas y recibidas a satisfacción las actividades objeto del contrato, previa presentación de los soportes y documentos exigidos por la entidad, como son: i) Presentación de informes con todos los soportes correspondientes. ii) La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar. iii) Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes iv) La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor. **Nota 1:** Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Municipal. **Nota 2:** Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
6) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2026, con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **No 2215 de 22 de Mayo de 2026**.
7) Lugar de Ejecucion:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8) supervisión y/o interventoría:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO a través del Jefe de la Oficina, o quien el ordenador del gasto designe para tal fin; quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que se asignen. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado. 3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1856-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO TURISMO Y SERVICIOS - FUNDECOMERCIO-* NIT. *800009130 2*

<table>
<tr><td></td><td>del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.

4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, En la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad con el objeto de mitigar cualquier riesgo que podría exponerse en el presente proceso contractual ha previsto solicitar las siguientes garantías.
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>POLIZA</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td colspan="4">ETAPA CONTRACTUAL</td></tr>
<tr><td>Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.</td><td>El plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>Ahorros:
 Corriente: x
 No. 05301472161
 Banco: BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td>El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993
Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:
1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1856-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO TURISMO Y SERVICIOS - FUNDECOMERCIO-* NIT. *800009130 2*

	modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.	
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
15) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato.	
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
18) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
21) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: Cra. 4 No. 19-85 Pso. 7 Teléfono: 3500600 Correo electrónico: fundecomercio@fundecomercio.com.co Usuario SECOP ***FUNDECOMERCIO***
Proyectó:	Hermeluis Daza B-Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General.	
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - Secretario General	

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1856-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO TURISMO Y SERVICIOS - FUNDECOMERCIO-* NIT. *800009130 2*